



REF.: Expte. N° 512/22 SGG
s/Llamado a licitación pública para el
servicio de paquetería y
correspondencia. -

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 031- F.E.-2023-

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia por las que se propicia la presente contratación, mediante el procedimiento de Licitación Pública, de los servicios de logística, que comprende el almacenamiento, distribución, transporte, servicios de comunicación de medicamentos e insumos médicos, paquetería y bolsines para los distintos organismos de la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estados, con excepción del Instituto de Asistencia Social, denominada Licitación Pública N° 01/22 SGG.-

En primer lugar, al inicio del procedimiento licitatorio obra a fs 01 la autorización al pedido de contratación por parte del titular del organismo interesado en los términos del artículo 1 del Decreto Reglamentario N° 777/06. Se encuentra a fojas 2727 la imputación preventiva del gasto a realizarse. -

Se observa que a fojas 132 se encuentra agregado el acto administrativo de apertura de la licitación, lo cual fue establecido por Resolución N° 170/22 SGG, de fecha 01 de julio de 2022 por medio de la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la licitación pública N° 01/22 SGG, que obra como Anexo de la misma, autorizando a realizar el llamado a la Dirección General de Administración, y designando los miembros de la comisión de Preadjudicación. Se omite en dicha Resolución la aprobación del presupuesto oficial, sin perjuicio que se menciona la imputación que tramitara por Expediente N° 1000/2022-SGG. Por tal motivo, se sugiere al organismo a cargo del trámite que incorpore original o copia fiel de la Resolución recaída en dicho expediente, previo a la adjudicación, a fin de subsanar la falta de aprobación del monto presupuestado y otorgar debida validez al presente procedimiento. -

Posteriormente, obra a fojas 216 la copia de la Disposición N° 02-DGA-SGG-22, de fecha 05/08/22, por la cual se fija la fecha y hora de apertura de sobres para el día 30 de Agosto de 2022 a las 10 horas, emitida por la Dirección General de Administración autorizada. -

La publicidad del presente trámite ha sido realizada en el marco del art 106 de la ley II N° 76, señalando que las constancias de las publicaciones obran agregadas a fs 221/22 de la Página Web oficial, a fs 248/51 del Boletín Oficial de la Provincia, y de fs 230/5 y 240/7 de periódicos de amplia difusión, habiéndose cumplido adecuadamente con las prescripciones legales correspondientes.

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO

Continuando con el análisis, se puede observar a fs. 252/6bis que obra agregada el acta de apertura de la Licitación, con fecha 30 de Agosto de 2022, en la cual se presentaron Dos ofertas por parte de las firmas: ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA SA (OCASA), y CORREO ANDREANI SA.-

Según lo estipulado por el artículo 7º del pliego de bases y condiciones particulares, el trámite de la contratación se realiza mediante sistema de apertura de doble sobre, conteniendo el Sobre N° 1 los antecedentes y documentación solicita, y en el Sobre N° 2 la propuesta económica. -

En base a lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación inicia su informe a fojas 2656 con el análisis de las ofertas presentadas, en los términos y condiciones realizadas en el expediente, a los cuales me remito en mérito a la brevedad. Del dictamen elaborado por la Comisión se observa que, en base al cuadro con el cumplimiento de la documentación requerida por parte de cada uno de los oferentes, obrante a fojas 2647/9, se concluye que la oferta presentada por ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA SA (OCASA) se ajusta a lo solicitado por las condiciones licitatorias, por lo que se encuentra capacitada para competir en la próxima instancia. Respecto del oferente CORREO ANDREANI SA, se afirma que no cumpliría con lo solicitado declarando la misma no precalificada. Debe mencionarse que no se formula una adecuada fundamentación, remitiéndose al cuadro antes señalado, donde se menciona la documentación faltante, el cual deberá ser suscripto por la totalidad de los integrantes de la Comisión de Preadjudicación. -

Consecuentemente, la Comisión de Preadjudicación aconseja declarar como “No precalificada” al oferente Correo Andreani SA, y efectuar la declaración de “Capacitado Para Competir En La Próxima Instancia” a OCASA. Dicho informe se encuentra notificado personalmente a los oferentes, encontrándose firme y consentido. -

Posteriormente, a fojas 2667/9, se encuentra agregada la apertura del Sobre de oferta N° 2, con la propuesta económica de la firma calificada ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA SA (OCASA), enunciando la estructura de costos, y la oferta económica. -

La Comisión de Preadjudicación evalúa esta oferta en su dictamen de calificación, obrante a fojas 2707/19, ampliando en análisis efectuado en anterior informe respecto de la evaluación de la documentación presentada por los oferentes. Luego del análisis de la oferta económica del oferente precalificado la comisión concluye que el oferente cumple con las exigencias técnicas y económicas para la prestación del servicio ofertado, justificando el exceso del monto al presupuesto oficial en virtud del proceso inflacionario. Por tal motivo, se propicia adjudicar la



REF.: Expte. N° 512/22 SGG
s/Llamado a licitación pública para el
servicio de paquetería y
correspondencia. -



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

totalidad del renglón del procedimiento licitatorio a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA SA (OCASA), CUIT N° 30662049618, atento que la oferta resulta técnica y económicamente favorable a los intereses Provinciales. -

La Contaduría General de la Provincia se expide en el marco de sus competencias a fojas 2748/9, consignando la existencia de crédito presupuestario. -

La Comisión de Preadjudicación se vuelve a expedir a fojas 2751/2 brindando una justificación respecto de los vehículos que cumplirían el servicio licitado. Al respecto se menciona que de los 80 vehículos requeridos existen 12 que no cumplen con la antigüedad solicitada por un pequeño lapso de entre 10 y 7 meses, Sin embargo, la comisión evalúa que se satisface el requerimiento de los pliegos de la contratación, atento que cumple con la documentación de las condiciones de los vehículos y se evalúa adecuadamente la capacidad operativa de la empresa a fin de llevar adelante el objeto contractual. Esta justificación efectuada en el marco de sus competencias, resulta razonable a fin de tener por cumplimentado dicho requisito licitatorio. -

Por último, ha de señalarse que deberán acreditarse, previo a la adjudicación, debidamente actualizados los informes y certificados de libre deuda por parte del oferente, como así también corroborar la vigencia de la oferta que resulta adjudicada, previo al acto administrativo correspondiente. Se sugiere, además, la notificación fehaciente del acto administrativo que adjudique el procedimiento a la totalidad de los oferentes, y la condición de firme del mismo, previo a la formalización del contrato respectivo. -

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas requeridos en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación y demás funcionarios competentes, y teniendo en cuenta que la oferta cuya adjudicación se aconseja es la mejor ofertada mediante el proceso licitatorio, y de precio conveniente, no se encuentran objeciones al trámite licitatorio efectuado, en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96, modificado por Ley V N° 190.-

Es todo cuanto puedo informar. -

FISCALIA DE ESTADO, 06 de Junio de 2023.-

Dr. Javier STAMPONE
FISCAL DE ESTADO
ADJUNTO

Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO